



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 80/2014.

FORMA A-54

ACTOR: MUNICIPIO DE OCUITUCO, ESTADO DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintinueve de octubre de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas, en suplencia del Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, con el escrito y anexos de Octavio Ibarra Ávila, Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; depositado el veintiuno de octubre de este año, en la oficina de correos de la localidad, recibido el veintisiete siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **67847**. Conste.

México, Distrito Federal, a veintinueve de octubre de dos mil catorce.

Como está ordenado en proveído de Presidencia de veintitrés de septiembre del año en curso, dictado en la presente controversia constitucional, **el Ministro que suscribe proveerá lo conducente** para la tramitación de este asunto, **en suplencia del Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**. En consecuencia, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta de Octavio Ibarra Ávila, Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en representación de dicho Poder estatal; y con fundamento en los artículos 8°, 11, párrafo primero, 26 y 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se tiene por presentado con la personalidad que ostenta**, de conformidad con el artículo 15, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y en términos de la constancia exhibida para tal efecto, **dando contestación a la demanda de controversia constitucional**, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad, y

cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de veintiséis de agosto de este año, al exhibir copia certificada de todas las documentales relacionadas con los actos impugnados.

Con apoyo en los artículos 4°, párrafo tercero, 5°, 11, párrafo segundo, 31, 32 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada Ley, como lo solicita el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos se tienen por designados los estrados de este Alto Tribunal para oír y recibir notificaciones; como delegados y autorizada a las personas que respectivamente menciona; además, por ofrecidas como pruebas la presuncional, la instrumental de actuaciones, así como las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Córrase traslado al Municipio actor y al Procurador General de la República, y quedan los autos a la vista de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, dado que el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en su escrito de contestación de demanda hace del conocimiento de este Alto Tribunal que ***“mediante oficio SH/1528-A/2013 de 25 de octubre de 2013, recibido el 29 de octubre de 2013, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ocuiluco, se dio aviso de que a partir de ese mes se descontaría mensualmente de sus Participaciones Federales el equivalente al 10% del adeudo mencionado, hasta su total liquidación por la cantidad de \$6’666,667.00 (seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 m.n.), cantidad residual pendiente de pago, ya que se había aplicado un primer abono o descuento anterior, por la cantidad de \$833,333.00 que se menciona en el citado oficio, que se anexa.”***, con fundamento en el artículo

N



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

35 de la Ley Reglamentaria de la materia, que ~~faculta~~ al **Ministro instructor** a recabar pruebas para mejor proveer, y con apoyo además, en el numeral 297, fracción I, del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, se requiere a dicha autoridad para que **dentro del plazo de diez días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este auto, envíe la documentación que acredite el **“abono o descuento por la cantidad de \$833,333.00”** aplicado al Municipio de Ocuituco, Morelos, por concepto de pago a los préstamos o anticipos a cuenta de participaciones federales de dicho Municipio, que se mencionan en el citado oficio SH/1528-A/2013.

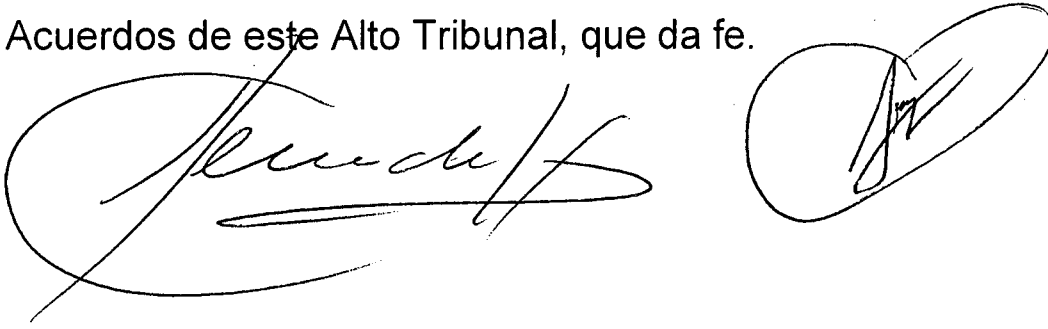
De conformidad con el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las **nueve horas del jueves once de diciembre de dos mil catorce**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en avenida Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta ~~baja~~, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

Finalmente, con apoyo en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro José Fernando Franco González Salas**, en suplencia del **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de

Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de veintinueve de octubre de dos mil catorce, dictado por el **Ministro José Fernando Franco González Salas**, en **suplencia del Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, en la controversia constitucional **80/2014**, promovida por el Municipio de Ocuituco, Estado de Morelos. Conste.

SRB 6

